

Gobernación

Dpto. Numer. Gral. de Leyes y Decretos

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SALTA, 23 DIC 2009

IRINA R. DE LOYTES
Programas Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de Gobernación

Grat. Martín Miguel de Güemes
Edificio de la Estación Arqon

Poder Ejecutivo

Salta



23 DIC 2009

~~DECRETO Nº 5450~~

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expediente Nº 225-22/08

VISTO el expediente Nº 225-22/08 de la UNIREN relativo al procedimiento de revisión y renegociación del Contrato de Concesión del Servicio Público de Distribución, Comercialización y Generación de Energía Eléctrica suscripto entre la Provincia de Salta y la empresa EDESA S.A., y;

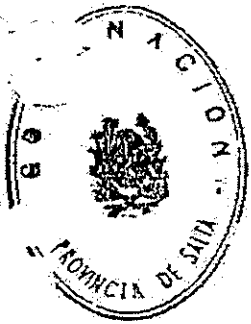
CONSIDERANDO:

Que mediante las Leyes Nº 6583 y 7178, la Provincia de Salta declaró la emergencia económica en materia de prestación de los servicios públicos y se adhirió a las normas nacionales en materia de renegociación de contratos y licencias otorgadas por la Administración;

Que por Decreto Nº 1/08, se creó la Unidad de Revisión y Renegociación de los Contratos, Licencias, Autorizaciones y Permisos otorgados por el Estado Provincial (UNIREN) y se establecieron los criterios a seguir en el marco del proceso de renegociación, tales como el impacto de las tarifas en la competitividad de la economía y en la distribución de los ingresos; la calidad de los servicios y los planes de inversión, cuando ellos estuviesen previstos contractualmente; el interés de los usuarios y la accesibilidad de los servicios; la seguridad de los sistemas comprendidos; y la rentabilidad de las empresas;

Que a la citada Unidad se le asignó, entre otras, la misión de llevar a cabo el proceso de renegociación de los contratos de obras y servicios públicos; suscribir acuerdos de renegociación contractual "ad referendum" del Poder Ejecutivo, así como también, efectuar todas aquellas recomendaciones vinculadas a los contratos de obras y servicios públicos y al funcionamiento de los respectivos servicios;

Que a fin de cumplir el mandato conferido, la UNIREN llevó adelante los procedimientos para la renegociación de los contratos con las Empresas Licenciatarias y Concesionarias de obras y servicios públicos;



UNIREN - EDESA

Poder Ejecutivo
Salta

ES COPIA



DECRETO N° 5450

RINA DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría de la Gobernación

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expediente N° 225-22/08

Que dicho proceso alcanzó al contrato de concesión del servicio público de distribución, comercialización y generación de energía eléctrica suscripto entre la Provincia de Salta y la empresa EDESA S.A;

Que en el citado marco, la UNIREN efectuó el análisis de la situación contractual del concesionario así como la agenda de los temas a tratar, manteniendo con la prestadora del servicio diversas reuniones orientadas a posibilitar un entendimiento básico sobre la renegociación contractual,

Que como resultado de las negociaciones convenidas, la Unidad de Renegociación y Análisis de Contratos de Servicios Públicos realizó el informe final previsto por la Resolución N° 1/08 de la UNIREN;

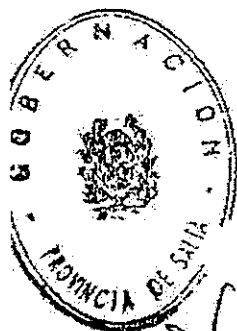
Que a partir de las conclusiones allí arribadas, se suscribió entre los representantes de la UNIREN y de la Concesionaria, "ad referéndum" del Poder Ejecutivo, el Acta Acuerdo de readecuación del contrato de distribución, comercialización y generación de energía eléctrica;

Que a raíz de las sugerencias formuladas por la Fiscalía de Estado se suscribió, entre el Ministerio de Desarrollo Económico y la firma EDESA, una Addenda al Acta Acuerdo, con la debida intervención del Ente Regulador de los Servicios Públicos quien propició la aprobación de la misma;

Que los términos del Acta Acuerdo y de su Addenda responden al interés público comprometido, encontrándose debidamente resguardados los derechos e intereses de la Provincia, razón que determina la necesidad y conveniencia de proceder a su aprobación;

Que la Sindicatura General de la Provincia y la Fiscalía de Estado han tomado la intervención legal correspondiente;

Que, asimismo, han tomado la intervención que les compete el Ministerio de Desarrollo Económico y la Secretaría Legal y Técnica, sin formular objeciones al respecto;





Poder Ejecutivo
Salta

ES COPIA

DECRETO N° 5450

REGIAR LA TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Genl. de la Gobernación

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expediente N° 225-22/08

Que habiéndose cumplido con los límites establecidos por las normas aplicables al proceso de renegociación, corresponde aprobar el Acta Acuerdo y respectiva Addenda;

Que la presente medida, se dicta en ejercicio de las facultades otorgadas por el artículo 144 de la Constitución Provincial y conforme a las previsiones contenidas en las Leyes N° 6523 y 7178 y sus sucesivas prórrogas;

Per ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

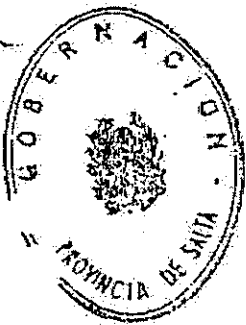
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el Acta Acuerdo suscripta por el Secretario Ejecutivo de la UNIDAD DE REVISIÓN Y RENEGOCIACIÓN DE LOS CONTRATOS, LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS (UNIREN) y la Empresa EDESA S.A., que como Anexo forma parte del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º.- Apruébase la Addenda al Acta Acuerdo, suscripta por el señor Ministro de Desarrollo Económico y la Empresa EDESA S.A., que como Anexo forma parte del presente Decreto.

ARTÍCULO 3º.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Desarrollo Económico y Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4º.- Notifiquese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-



Dr. Julio Cesar Loufari
MINISTRO DE DES. ECONOMICO

Dr. Ernesto R. Samson
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

COPIA

GOBIERNO DE SALTA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Genl. de la Gobernación

UNIREN

Unidad de Renegociación
y Análisis de Contratos
de Servicios Públicos

DECRETO N° 5450



ACTA ACUERDO

Renegociación del Contrato de Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica

En la ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los 30 días del mes de junio de 2008, en el marco del proceso de renegociación de contratos de servicios públicos dispuesto por el Decreto Provincial N° 01/08, reunidos el Sr. Secretario Ejecutivo de la Unidad de Revisión y Renegociación de Contratos, Dr. Pablo Rodríguez Tuñón, con domicilio en ca. Bartolomé Mitre N° 1.231 de la ciudad de Salta, por una parte, y por la otra, Julio Enrique Usarecivari Ferringer y Mariana Coll, en representación de la Empresa Distribuidora de Electricidad de Salta (IDESA S.A.), con domicilio en Pasaje Zorrilla N° 29, a los fines de suscribir el presente instrumento:

Las partes manifiestan haber alcanzado un ACUERDO sobre la ADECUACION DEL CONTRATO DE CONCESION DEL SERVICIO PUBLICO DE DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE ENERGIA ELECTRICA, que se instrumenta a través del presente ACTA conforme a las siguientes consideraciones y términos.

PARTE PRIMERA

ANTECEDENTES

A través del Decreto N° 1/08 se creó la Unidad de Revisión y Renegociación de Contratos (en adelante UNIREN) a fin de llevar a cabo, en una primera etapa, el relevamiento integral del estado de situación de los distintos sectores en orden a establecer el grado de cumplimiento de las obligaciones contractualmente comprometidas y su adecuación al interés público.

Entre las funciones y competencias de la UNIREN se encuentra la de efectuar un relevamiento integral de los contratos, licencias, autorizaciones y permisos celebrados bajo normas de derecho público y formular al Poder Ejecutivo

COPIA

RIJA DE VOTOS
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

UNIREN

Unidad de Renegociación
y Análisis de Contratos
de Servicios Públicos

DECRETO N° 5658



todas aquellas recomendaciones y sugerencias vinculadas a dichos contratos (artículo 4, incisos b y c, y artículo 5 del Decreto N° 1/08).

Mediante el Decreto N° 2/08 quedó conformada la UNIREN, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2° del decreto de creación de la ciudad Unidad.

En ese marco, y en ejercicio de las competencias asignadas, se procedió a la readecuación del Contrato de Concesión de Distribución de Energía Eléctrica con la Empresa Concesionaria de dicho servicio público EDESA S.A.

Dentro del proceso de renegociación que involucra al CONTRATO DE CONCESIÓN, se desarrolló el análisis de la situación contractual de CONCESIONARIO, así como de la agenda de temas en tratamiento, manteniéndose entre las partes diversas reuniones orientadas a posibilitar un entendimiento básico sobre la renegociación contractual.

La Secretaría Ejecutiva de la UNIREN ha dado cumplimiento a la obligación de realizar el Informe Preliminar, como antecedente para el proceso de renegociación.

A partir de dicho informe se concluye que es necesario introducir mejoras en los sistemas de monitoreo y control de las concesiones de los servicios públicos de electricidad, a fin de que los organismos competentes dispongan de información apropiada y oportuna sobre el desarrollo del servicio y de sus perspectivas futuras, y que las tarifas a los usuarios del mismo correspondan a los costos de eficiencia de su prestación, evitando comportamientos monopólicos o de abuso de posición dominante por parte de los concesionarios.

En la implementación futura de las mejoras en los sistemas de monitoreo y control deben tomarse todos los recaudos necesarios para que éstas no impliquen intromisiones en la gestión de las concesionarias que afecten su eficiencia, economía y/o que trasladen a terceros su responsabilidad sobre la prestación del servicio.

Habiéndose realizado las evaluaciones pertinentes y desarrollado el proceso de negociación, se consideró necesario y conveniente adecuar ciertos contenidos del CONTRATO DE CONCESIÓN en función de preservar la accesibilidad, continuidad y calidad del servicio prestado a los usuarios, y establecer



DECRETO Nº 5450

condiciones que propendan al equilibrio contractual entre el CONCEDENTE y el CONCESIONARIO.

Dados los procedimientos establecidos en la normativa aplicable, entre la Secretaría Ejecutiva de la UNIREN y la empresa EDESA S.A. se definieron los puntos de consenso sobre la adecuación contractual.

Dicho entendimiento se traduce en el presente instrumento que contiene los términos de la reanegociación integral llevada a cabo y establece las condiciones de adecuación del contrato de CONCESION DEL SERVICIO PUBLICO DE DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE ENERGIA ELECTRICA.

PARTE SEGUNDA

GLOSARIO

A los efectos interpretativos, los términos utilizados en el presente tendrán el significado asignado en el glosario que se detalla a continuación:

AUTORIDAD DE APLICACION: Es el Ente Regulador de los Servicios Públicos de Jurisdicción Provincial o el organismo que lo reemplaza, que tiene como finalidad entre otras, la regulación, control y fiscalización de la prestación del servicio de distribución de energía eléctrica en todo el territorio provincial, y en especial las áreas concesionadas por la Provincia.

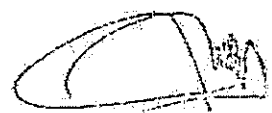
CONCEDENTE: La Provincia de Salta, en virtud de las disposiciones de la Ley 6819 y sus modificatorias.

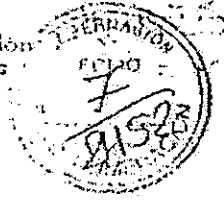
CONTRATO: Se refiere al instrumento mediante el cual el Estado Provincial otorgó la Concesión del Servicio Público de Distribución, Comercialización y Generación de Energía Eléctrica dentro del área de la distribuidora, definiéndose el "área" en el referido contrato en la parte preliminar de DEFINICIONES, como el ámbito en el que el concesionario está obligado a prestar el servicio y a cubrir el incremento de demanda en los términos de su CONTRATO DE CONCESIÓN.

EDESA S.A.: Empresa Distribuidora de Electricidad de Salta, Sociedad Anónima, es la concesionaria del servicio de distribución de electricidad según los términos establecidos en el CONTRATO.

ES COPIA

JUAN DE TORRES
 Presidente Legal y Director
 Secretariado de la Gobernación





DECRETO N° 5450

ENRESP: Ente Regulador de los Servicios Públicos de Jurisdicción Provincial, creado por Ley 3.835.

ENTRADA EN VIGENCIA O TOMA DE POSESION: Fecha efectiva de la recepción de las acciones clase "A" y "B" de la DISTRIBUIDORA por parte del Adjudicatario, en los términos del Contrato de Transferencia, y de los activos correspondientes a LA DISTRIBUIDORA por parte de ésta última.

ACTA ACUERDO ó ACUERDO ó ACUERDO DE RENEGOCIACION: Es el presente instrumento a suscribir por la UNIREN y EDESA S.A. que contiene los términos y condiciones de la adecuación del CONTRATO DE CONCESION DEL SERVICIO PUBLICO DE DISTRIBUCION, COMERCIALIZACION y GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA.

LA CONCESION: Es la autorización otorgada por el PODER EJECUTIVO PROVINCIAL a LA DISTRIBUIDORA, para prestar el servicio público de distribución, comercialización y generación dentro del AREA, en los términos del CONTRATO.

LA DISTRIBUIDORA: Es la titular de la presente concesión.

PLAZO DE CONCESION: Periodo de vigencia de la concesión de acuerdo al artículo 3° de CONTRATO DE CONCESION.

UNIREN o UNIDAD: Es la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS creada por Decreto N° 01/08.

LAS PARTES: Se refiere a los contratantes de la presente acta acuerdo, es decir la UNIREN y EDESA S.A.-

PARTE TERCERA

TERMINOS Y CONDICIONES DEL ACUERDO CONTRACTUAL

Cláusula Primera (CONTENIDO):

Este ACUERDO establece los términos y condiciones convenidos entre la UNIREN y EDESA S.A. para adecuar el CONTRATO DE CONCESION DEL SERVICIO PUBLICO DE DISTRIBUCION, COMERCIALIZACION Y GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA.

LA

ES COPIA

JUAN DE TORRES
Tuzuma Torres y Decrolog
Secretaría General de la Gobernación



DECRETO Nº 5450

Cláusula Segunda (CARÁCTER DEL ACUERDO):

El ACUERDO celebrado a través del presente ACTA comprende la renegociación integral del CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACION Y GENERACIÓN DE ENERGIA ELECTRICA, entendimiento que concluye el proceso de renegociación desarrollado conforme a lo dispuesto en el Decreto Nº 01/08.

Cláusula Tercera (PLAZO):

Las provisiones contenidas en el presente tendrán vigencia a partir de la ratificación de la Acta por el Poder Ejecutivo y hasta la finalización del plazo de Concesión previsto originalmente en el CONTRATO respectivo.

Cláusula Cuarta (INFORMES DE INGRESOS, COSTOS E INVERSIONES):

Se incluye como parte integrante de las obligaciones contractuales a cargo de EDESA la siguiente:

EDESA S.A. tendrá la obligación de llevar un sistema de Contabilidad que provea al regulador información relativa a aspectos esenciales del servicio, tales como costo de operación y explotación e inversiones en activos utilizados en la prestación de los servicios regulados, la demanda de estas servicios, el tipo de tecnología aplicada y el modo de gestión de la concesionaria, sus recursos e inversiones, etc.

Los informes que emita la Concesionaria, deberán surgir del plan de cuentas adecuado de manera tal de garantizar la integridad del sistema de información de la empresa en sus contenidos comerciales, operativos, técnicos, contables, financieros y patrimoniales, de acuerdo a Normas Técnicas Contables en vigencia.

La metodología de aplicación y el esquema de presentación de la información, serán convenidos entre EDESA y el ENRESEP, de forma tal de satisfacer las necesidades de información regulatoria del organismo de control.

Cláusula Quinta (NORMAS DE CALIDAD DEL PRODUCTO TÉCNICO Y SERVICIO TÉCNICO):

ES COPIA

RINCA DE TORRES
Programa Unidad Operativa
Secretaría Gral. del Gobierno





DECRETO N° 5450

Se conviene modificar el ~~Anexo III~~ (Normas de Calidad del Servicio Público y Penalizaciones) del Contrato de Concesión, en los aspectos que a continuación de describen:

a.- Se modifica el apartado 2.2 del Anexo III del Contrato, en cuanto a los valores de los Niveles de Tensión de la Línea 2, según el siguiente detalle:

a.i.- AP = -7,0% + 7,0%

a.ii.- Alimentación AÉREA (MT o BT) = - 7,0% + 7,0%

a.iii.- Alimentación SUBTERRÁNEA (MT o BT) = - 5,0% + 5,0%

a.iii.- Rural = -7,0% + 7,0%

b.- Se modifica el apartado 3.2 del Anexo III del Contrato de Concesión, en lo que concierne a los valores máximos admitidos para las Frecuencias de interrupciones y Duración total de la interrupción, estableciéndose los siguientes:

b.i.- Frecuencia de interrupciones:

Usuarios en BT pequeñas y medianas/demandas = 4 interrupciones/semestre.

Usuarios en BT grandes demandas = 4 interrupciones/semestre.

b.ii.- Tiempo Máximo de interrupción:

Usuarios en BT pequeñas y medianas demandas = 7 horas/interrupción.

Usuarios en BT grandes demandas = 4 horas/interrupción.

c.- A partir de la vigencia de la presente Acta, se modifica el Anexo III del Contrato de Concesión, en el sentido que para el cálculo de las penalizaciones correspondientes ~~se dejarán de considerar las fallas ocurridas en abastecimiento (generación y transporte) y las interrupciones derivadas de la actuación de los reles de mínima frecuencia (instalados en cumplimiento de las disposiciones emanadas de GAMMESA) en la medida que no se advierta que la interrupción se prolongó más del necesario por causas imputables a EDESA.~~

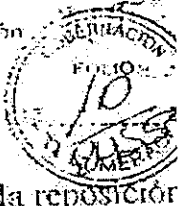
En cada caso EDESA deberá acreditar que actuó con diligencia y eficacia durante el evento, para lo cual deberá presentar al ENRENSP un pormenorizado detalle de cada

ES COPIA

ROSINA M. TORRES
Propia de Torres y Director
Secretaría General de la Gobernación

UNITREN

Unidad de Negociación y Análisis de Contratos de Servicios Públicos



DECRETO Nº 5450

incidencia y de lo actuado durante la misma, desde su ocurrencia hasta la reposición total del servicio a sus usuarios.

Si de la documentación presentada (o por insuficiencia de la misma) surgiera que una determinada interrupción se prolonga más de lo estrictamente necesario por causas imputables a EDESA S.A., la misma será incluida en el cálculo de las penalizaciones con una duración igual al tiempo en exceso empleado para normalizar el sistema.

Cuando el área afectada por una interrupción de este tipo se vea ampliada por causas imputables a EDESA S.A., se incluirá en el cálculo de las penalizaciones el efectuador sobre el área excedente. En estos casos se tomará como duración de la incidencia el tiempo total de corte sufrido por los usuarios radicados en el área en exceso.

d.- Se conviene, además de la penalización prevista en el Anexo III del Contrato de Concesión, la aplicación de una Penalización Adicional, consistente en una disminución proporcional de los Cargos Fijos de la tarifa de cada usuario afectado. La fórmula a aplicar para el cálculo de la misma será:

$$BA = \left[\sum_{ni=a}^{ni=n} T_i / 262.800 \right] + \left[\sum_{neti=m}^{neti=b} T_{ei} / 252.800 \right] \times CF$$

donde:

BA : Bonificación Adicional. Este importe se acreditará durante el semestre inmediato siguiente al del cálculo de las penalizaciones.

ni : Número de orden de la interrupción penalizable por exceder la cantidad cortes permitida en un semestre, de conformidad a lo dispuesto en la B Metodológica.

a : Número de orden de la primera interrupción penalizable en el semestre (para tarifas pequeñas demandas en BI, por ejemplo, a = 7).

n : Número de orden de la última interrupción penalizable en el semestre.

ES COPIA

UNIDAD DE NEGOCIACIÓN Y ANÁLISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PÚBLICOS
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



DECRETO N° 5450

Ti : Tiempo total de duración de cada interrupción penalizable del semestre, expresado en minutos;

262.800 : minutos del semestre calendario.

neti : Número de orden de la interrupción penalizable por exceder el tiempo total de interrupción permitido en un semestre, de conformidad a lo dispuesto en la Base Metodológica.

b : Número de orden de la primera interrupción penalizable en el semestre.

m : Número de orden de la última interrupción penalizable en el semestre.

Tei : Tiempo en exceso de la interrupción por sobre el máximo admitido para la categoría tarifaria que corresponda.

~~Según los casos, esta penalización adicional se calculará sobre:~~

- ~~Pequeñas demandas en BT : cargo fijo mensual.~~
- ~~Medianas demandas en BT : cargo fijo mensual por capacidad de suministro contratada.~~
- ~~Grandes demandas en BT, MF y en AT : cargo fijo mensual por capacidad de suministro contratada en horas de punta más cargo fijo mensual por máxima capacidad de suministro contratada.~~

e.- Se acuerda, asimismo, con vigencia de conformidad a lo establecido en la Cláusula Tercera, modificar el Anexo III del Contrato de Concesión en el sentido que el monto de las penalizaciones por calidad, con excepción de las previstas en el apartado anterior sobre los cargos fijos, será destinado a un Fondo para Obras. El ENRESP determinará las obras a realizarse y la ejecución de las mismas se hará por intermedio de HDGSA con control y supervisión del ENRESP.

f.- Se conviene actualizar los valores de la energía no suministrada de la siguiente manera:

CATEGORIA	VALOR DE LA ENERGIA S/ KWH S/ KWH
-----------	---

ES COPIA

DECRETO N° 5450

UNIREN

Unidad de Renegociación
y Análisis de Contratos
de Servicios Públicos



TARIFA I - R	$1,40 \times C$
TARIFAS I - G Y I - AP	$1,40 \times C$
RESTANTES TARIFAS EN BT	$2,27 \times C$
RESTANTES TARIFAS EN MT	$2,71 \times C$

Donde:

C: factor de actualización que se corresponde linealmente con el incremento de facturación de la Distribuidora, debido exclusivamente al aumento del VAD reconocido a la misma.

Para obtener este valor se deberá aplicar el aumento provisorio otorgado por Decreto PEP N° 2008/05, el incremento fijado en las Resoluciones ENRESP Nros. 160/06 y 180/06.

El coeficiente C se ajustará con cada actualización del VAD en función del incremento que por tal concepto experimente la tarifa media a los usuarios finales.

g.- Se conviene que entre el ENRESP y EDESA S.A. se implementarán las BASES METODOLÓGICAS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL SERVICIO Y DEL PRODUCTO TÉCNICO A APLICAR EN LA ETAPA II DE LA CONCESIÓN.

Clausula Sexta (PLAN DE INVERSIONES ANUAL): A partir de la entrada en vigencia del Acta Acuerdo de Renegociación Contractual y hasta la finalización de la Concesión, EDESA S.A. deberá cumplir anualmente con un Plan de Inversiones Obligatorio, cuyo monto será igual o superior a la suma prevista en concepto de amortización de las instalaciones de la Distribuidora en el cálculo del VNR y las inversiones realizadas en cumplimiento de lo dispuesto en las Bases Metodológicas para el Control de Calidad en la Etapa II. Las inversiones serán propuestas por EDESA S.A. al ENRESP en función de la tarifa vigente.

ES COPIA



DECRETO N° 5450

El Plan de Inversiones anual se ajustará conforme las readecuaciones tarifarias otorgadas a la concesionaria.

Las obras a ejecutarse en el marco de dicho Plan apuntarán, entonces, a la paulatina e ininterrumpida renovación de las instalaciones afectadas al servicio, priorizando en la medida de lo posible y sin que ello implique interferir en la gestión a cargo de EDESA S.A. - las redes de distribución de MT y BT aéreas, en orden a mejorar los estándares de calidad y seguridad de las mismas.

Esta obligación se mantendrá durante todo el tiempo que resta de la Concesión, de manera que anualmente, con un mes de anticipación a la expiración de cada período anual de inversiones, la Distribuidora presentará al Ente Regulador de los Servicios Públicos el Plan a desarrollar durante el año inmediato siguiente.

Si por cualquier causa, imputables o no a la prestadora, no se concluyera con el Plan Anual comprometido, la ejecución (forma y plazo) de las obras pendientes será acordada entre EDESA S.A. y el ENRESP en cada caso particular. En el supuesto que el Plan Anual se concluyera en el año inmediato posterior, no implicará una prórroga automática de las inversiones previstas para el período anual en que se produzca el recupero de obra.

El Ente Regulador controlará el cumplimiento estricto de dichos Planes.

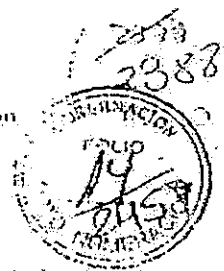
Cláusula Séptima (SOLICITUD DE NUEVOS SUMINISTROS): Se modifica el artículo 25 inciso 21 del Contrato de Concesión existiendo redactado de la siguiente manera:

“LA DISTRIBUIDORA deberá asegurar el abastecimiento de energía y potencia requeridos por todos los usuarios regulados atendidos por EDESA a la fecha de ENTRADA EN VIGENCIA y dentro del ÁREA, como asimismo atender toda

[Handwritten signature and initials]

ES COPIA

REGISTRO DE LEYES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Presidencia



DECRETO Nº 5450

solicitud de aumento de capacidad de servicios existentes y toda solicitud de nuevos servicios, en este último caso limitado a aquellos solicitantes que se encuentren abastecidos por la Red de MT y BT a una distancia máxima de 600 metros desde la instalación más próxima a la DISTRIBUIDORA, todo ello a las tarifas estipuladas en el Régimen Tarifario Aplicable al SERVICIO PÚBLICO DE DISTRIBUCION y conforme los niveles de calidad establecidos en las NORMAS DE CALIDAD DEL SERVICIO Y SANCIONES incluidos en el Sub-Anexo 3. En los casos de solicitudes de nuevos servicios ubicados a mayor distancia que la indicada, LA DISTRIBUIDORA tendrá derecho a cobrar una CONTRIBUCION REEMBOLSABLE, de acuerdo al Reglamento para la aplicación de la Contribución Especial Reembolsable.

Asimismo, las partes acuerdan que entre el ENRESP y EDESA S.A. se pondrá en vigencia el Reglamento para la aplicación de la Contribución Especial Reembolsable, de conformidad a los cambios establecidos en la presente, facultándose expresamente al ENRESP a proceder en tal sentido.

Cláusula Octava (RESPONSABILIDAD POR INCIDENCIAS EXTERNAS EN ARTEFACTOS ELECTRICOS): Se conviene que EDESA S.A. asumirá la responsabilidad por daños de artefactos que tengan origen en incidencias en la Generación y Transporte de energía, salvo los casos que sean declarados fuerza mayor por el Ente Nacional Regulador de la Electricidad (ENRE).

Cláusula Novena (COSTOS DE CONTRASTE DE MEDIDOR): El costo de contraste de medidor estará a cargo de EDESA S.A. en los casos de contrastes realizados a requerimiento del ENRESP.

ES COPIA

RODAR M. BARRIOS
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gen. de la Gobernación

Handwritten signatures and marks.



DECRETO Nº 5450

Cláusula Décima (CALIDAD DE ATENCIÓN COMERCIAL): A los fines de mejorar la calidad de atención comercial, EDESA procederá a la apertura de nuevos centros de cobranza en Poder Judicial, Centro Cívico Grand Bourg y Nueva Ciudad Municipal.

Cláusula Décima Primera (FONDO PARA OBRAS DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA):

Se acuerda la creación de un fondo para atender inversiones en infraestructura eléctrica de transporte, generación y desarrollo productivo, el que se constituirá en el ámbito de la Empresa de Distribución de Energía Eléctrica de la Provincia de Salta y será un patrimonio de afectación específica.

Este fondo podrá estar integrado por los siguientes recursos:

- 1.- Cargos que se establezcan a pagar por los usuarios.
- 2.- Los recursos que se obtengan de los organismos e instituciones pertinentes, nacionales e internacionales.
- 3.- A través de sistemas de aportes específicos por parte de beneficiarios directos.

Los recursos que integren el fondo para obras de infraestructura eléctrica de transporte generación y desarrollo productivo, constituirán un patrimonio de afectación especial y tendrán como destino único y exclusivo, el objeto enunciado precedentemente.

Cláusula Décima Segunda (TASAS MUNICIPALES): A partir de la vigencia de la presente Acta, las Tasas Municipales que deba abonar la Distribuidora en las jurisdicciones donde presta el servicio y que afecten la ecuación económico-financiera y el régimen tarifario asociado a la misma, serán informadas al ENTIB quien autorizara el traslado de dichas Tasas a los usuarios finales de las localidades

ES COPIA

ROSARIO TORRES
Procuradora Legal y Gerente
Secretaría Gen. de la Gobernación

Este fondo se creará en el patrimonio de afectación específica de la Empresa de Distribución de Energía Eléctrica de la Provincia de Salta

UNIREN

Unidad de Regeneración
y Análisis de Contratos
de Servicios Públicos



DECRETO Nº 5450

de que se trate en caso de corresponder y su aplicación será diferenciada en cada factura.

Cláusula Décima Tercera (ACTUALIZACIÓN DE COSTOS): Se acuerda que toda adecuación de la metodología de actualización de costos será concertada por EDESA S.A. con el ENRESP, a cuyo fin se faculta expresamente al ENRESP a convenir un mecanismo que contemple los procesos de variación de costos de manera que refleje las condiciones de mercado y contemple la vigencia de ecuación económico financiera del contrato.

Cláusula Décima Cuarta (DISPOSICIÓN TRANSITORIA): Se faculta expresamente al ENRESP para que en un plazo no mayor a 30 (treinta) días de suscripta la presente Acta proceda a implementar lo que se dispone en los artículos precedentes y ello constituirá condición suspensiva de la vigencia de este acuerdo.

Cláusula Décima Quinta: Para todo lo que no se haya modificado por la presente ACTA ACUERDO, sigue vigente lo establecido en el CONTRATO.

Cláusula Décima Sexta: En relación al impuesto de sellos las partes manifiestan que el presente acuerdo se enmarca en el art. 33 del CONTRATO, y en consecuencia está exento de dicho impuesto.

Cláusula Décima Séptima: La presente Acta Acuerdo se suscribe ad referendum del Poder Ejecutivo Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el art. 4 inc. h) del Decreto 01/08.

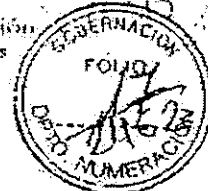
ES COPIA

FINAR DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación




UNIREN

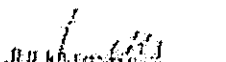
Unidad de Renegociación
y Análisis de Contratos
de Sumos Públicos

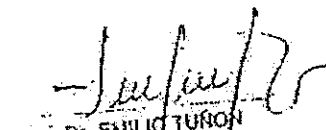


DECRETO Nº 5450

Se firman para constancia de las partes dos (02) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, que cada parte recibe de conformidad.


M. S. G. S. S. A. I.
SECRETARIO
FONDO


M. S. G. S. S. A. I.
SECRETARIO
FONDO


DR. EMILIO TUÑÓN
SECRETARIO EJECUTIVO
UNIDAD DE REVISIÓN Y RENEGOCIACIÓN
UNIREN

ES COPIA

UNIDAD DE REVISIÓN Y RENEGOCIACIÓN
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



ES COPIA

Ministerio de Desarrollo Económico

Salta
DECRETO N° 5450

BIEN DE JURIS
Programa Leyes y Decretos
Secretaría de la Gobernación

ADDENDA AL ACTA ACUERDO
Readequación del Contrato de Servicio Público de Distribución de
Energía Eléctrica

ENTRE la Empresa Distribuidora de Electricidad de Salta (EDES SA) con domicilio en Pje. Zorrilla N° 29 de esta ciudad de Salta, representada por el Sr. Julio Enrique Usandivaras Trángger, Documento Nacional de Identidad N° 17.791.901, en adelante EDESA S.A., por una parte; y por la otra parte el Ministerio de Desarrollo Económico, con domicilio en Av. de Los Incas S/N Centro Cívico Grand Bourg de esta ciudad de Salta, representado en este acto por el Sr. Ministro Contador Julio Cesar Loutaif, Documento Nacional de Identidad N° 7.850.461, en adelante el Ministerio, convienen celebrar la presente addenda al Acta Acuerdo de Readequación del Contrato de Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica oportunamente celebrado entre las partes en fecha 30 de Junio de 2008, en adelante el "Acta Acuerdo", sustituyendo las cláusulas 9°, 11° y 12° de la misma por las que a continuación se transcriben y quedarán relectadas de la siguiente manera:

Cláusula Novena (~~GOSTOS DE CONTRASTE DE MEDIDOR~~) El costo de contraste de medidor estará a cargo de EDESA S.A. en los casos de contrastes realizados a requerimiento del Ente Regulador de los Servicios Públicos de Jurisdicción Provincial (ENRESP).

En casos particulares, dicho contraste podrá ser efectuado directa y/o conjuntamente por el ENRESP y un organismo público o privado ajeno a las partes y de reconocido prestigio que tenga la misma certificación que el laboratorio de EDESA S.A. ante el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (I.N.T.I.) u otro organismo equivalente y reconocido por este último, siendo el contraste a cargo de EDESA S.A. si el resultado fuera distinto al arrojado por los laboratorios de dicha empresa.

Caso contrario, si el resultado del contraste fuera el mismo al arrojado por los laboratorios de la empresa, el cargo del mismo deberá ser asumido por el usuario.

ES COPIA



Ministerio de Desarrollo Económico

Salta
DECRETO N° 5450

MIN. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gen. de la Gobernación

Cláusula Décima Primera (FONDO PARA OBRAS DE INFRAESTRUCTURA ELECTRICA): Se acuerda la creación de un fondo para atender inversiones en infraestructura eléctrica de transporte, generación y desarrollo productivo, el que se constituirá en el ámbito de la Empresa Distribuidora de Electricidad de Salta S.A. y será un patrimonio de afectación específica.

Este fondo podrá estar integrado por los siguientes recursos:

- 1.- Cargos que se establezcan a pagar por los usuarios.
- 2.- Los recursos que se obtengan de los organismos e instituciones pertinentes, nacionales e internacionales.
- 3.- A través de sistemas de aportes específicos por parte de beneficiarios directos.

Los recursos que integren el fondo para obras de infraestructura eléctrica de transporte, generación y desarrollo productivo, constituirán un patrimonio de afectación especial y tendrán como destino único y exclusivo, el objeto enunciado precedentemente.

~~Las partes dejan aclarado que las inversiones previstas en la presente cláusula, son distintas de las previstas en el plan de inversiones obligatorio a cargo de EDESA S.A., establecidas en la cláusula 6° del Acta Acuerdo.~~

Cláusula Décimo Segunda (TASAS MUNICIPALES): La incidencia de cualquier incremento de las tasas municipales que deba abonar EDESA S.A., o el establecimiento de una nueva tasa a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente Acta Acuerdo, será contemplada y discriminada exclusivamente en la facturación realizada a los usuarios de las localidades que las impongan.

~~Si por el contrario se produjera una disminución o la eliminación de tasas municipales, su incidencia será considerada en los valores tarifarios y precios del servicio.~~

___ Previa lectura y ratificación se firmar dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta a los ___ días del mes de diciembre de 2009.

[Signature]
Orlando Vianini
EDESA SA

[Signature]
2009

02

ACTA ACUERDO

En la ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los un día del mes de febrero de 2010, reunidos el Sr. Presidente del Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Provincia de Salta, Dr. Armando Isasmendi, con domicilio en calle Bartolomé Mitre N° 1.231 de la ciudad de Salta, por una parte, y por la otra, Guillermo Luis Coltrinari y Julio Enrique Usandivaras Truninger en representación de la Empresa Distribuidora de Electricidad de Salta (EDESA S.A.), con domicilio en Pasaje Zorrilla N° 29, a los fines de suscribir el presente instrumento:

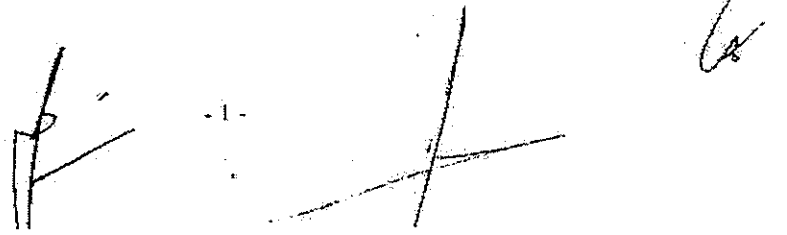
PARTE PRIMERA
ANTECEDENTES

A través del Decreto N° 1/08 se creó la Unidad de Revisión y Renegociación de Contratos (en adelante UNIREN) a fin de llevar a cabo, en una primera etapa, el relevamiento integral del estado de situación de los distintos sectores en orden a establecer el grado de cumplimiento de las obligaciones contractualmente comprometidas y su adecuación al interés público.

En ese marco, y en ejercicio de las competencias asignadas, se procedió a convenir la readecuación del Contrato de Concesión de Distribución de Energía Eléctrica con la Empresa Concesionaria de dicho servicio público EDESA S.A.

Habiéndose realizado las evaluaciones pertinentes y desarrollado el proceso de negociación, se consideró necesario y conveniente adecuar ciertos contenidos del CONTRATO DE CONCESION en función de preservar la accesibilidad, continuidad y calidad del servicio prestado a los usuarios, y establecer condiciones que propendan al equilibrio contractual entre el CONCEDENTE y el CONCESIONARIO.

Dados los procedimientos establecidos en la normativa aplicable, entre la Secretaría Ejecutiva de la UNIREN y la empresa EDESA S.A. se definieron los puntos de consenso sobre la adecuación contractual, donde



se estableció que la implementación de las cuestiones convenidas será aplicada por el ENTE REGULADOR sobre la base del acuerdo de renegociación alcanzado en el procedimiento legal establecido en la Ley 6835 e implementado por Decreto 1/08 y 2/08.

Que por Decreto N° 5450/09 se aprobó el Acta Acuerdo suscripta por el Secretario Ejecutivo de la Unidad de Revisión y Renegociación de los Contratos, Licencias, Autorizaciones y Permisos (UNIREN) y la Empresa EDESA S.A. y la Addenda al Acta Acuerdo, suscripta por el señor Ministro de Desarrollo Económico y la Empresa.

PARTE SEGUNDA

TERMINOS Y CONDICIONES DEL ACUERDO

Cláusula Primera (CONTENIDO):


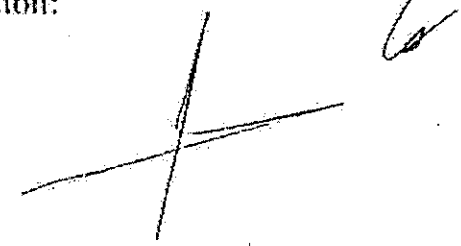
Este ACUERDO contiene la metodología de implementación de las condiciones convenidas entre la UNIREN y EDESA S.A. para adecuar el CONTRATO DE CONCESION DEL SERVICIO PUBLICO DE DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE ENERGIA ELECTRICA.

Cláusula Segunda (PLAZO):

Las previsiones contenidas en el presente acuerdo serán de aplicación inmediata, salvo las que tengan carácter reglamentario que se ajustarán a los procedimientos legales vigentes para su implementación, contenidos en la Ley 6.835.

Cláusula Tercera (INFORMES DE INGRESOS, COSTOS E INVERSIONES):

En orden a lo convenido en la Cláusula Cuarta del Acta Acuerdo celebrada entre la UNIREN y EDESA S.A., la Concesionaria deberá presentar anualmente los informes de Ingresos, Costos e Inversiones, los que deberán contener como mínimo la siguiente información:

 - 2 - 

04

- Monto total facturado por actividades reguladas, discriminado por categoría de usuarios, indicando: cantidad de clientes, energía facturada y potencia máxima facturada y contratada;
- Monto total facturado por actividades no reguladas, discriminado por actividad y cliente;
- Montos y energías correspondientes a la compra en el MEM, tal cual lo factura CAMMESA a EDESA S.A.
- En caso de existir contratos por la Compra de energía, indicar montos, conceptos, unidades físicas y monómico de compra.
- Costos de generación aislada, desagregado por tipo de gasto (combustible, contratos de Operación y Mantenimiento, materiales, etc.) y por localidad, indicando a su vez las unidades físicas más relevantes.
- Costos de generación no aislada, desagregado por tipo de gasto (combustible, alquiler de grupos de generación, contratos de Operación y Mantenimiento, materiales, etc.) y por localidad, indicando a su vez, las unidades físicas más relevantes.
- Costos y Gastos por operación y mantenimiento del servicio; comercialización, administración, financiamiento y demás aspectos que hagan a la gestión empresarial a su cargo, discriminados por centro de costos, de acuerdo a Normas Técnicas Contables en vigencia.
- Montos totales, cantidad y detalles, de la totalidad del personal de la empresa.
- Apertura de costos de los servicios tercerizados, indicando proveedor, montos y unidades físicas (Ej. Cantidad de empleados, vehículos alquilados, etc.), adjuntando copia de los principales contratos.
- Estados de situación patrimonial y de resultados de la empresa, de acuerdo a Normas Técnicas Contables en vigencia.

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
FOLIO 05

- Préstamos bancarios: monto de los mismos, tasa de otorgamiento, fecha de origen, amortización de capital e intereses, cantidad de cuotas pactadas y destino de los fondos obtenidos.
- Saldos de créditos y deudas con sociedades relacionadas, al fin del período bajo consideración, indicando destino de los fondos, de acuerdo a Normas Técnicas Contables en vigencia.
- Estado de flujo de efectivos de la empresa por el período bajo consideración, de acuerdo a Normas Técnicas Contables en vigencia.
- Detalle de contratos y cualquier otra transacción con entidades relacionadas.
- Montos de Inversiones, desagregando si las mismas corresponden a renovación o a expansión. La información proporcionada deberá contener la descripción del bien, unidades físicas relevantes, etc.

Este deber de información debe entenderse sin perjuicio de las obligaciones periódicas que corresponden al Concesionario respecto de cualquier solicitud del Ente Regulador de los Servicios Públicos.

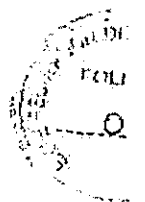
Cláusula Cuarta (BASES METODOLOGICAS):

Se acuerdan las Bases Metodológicas para el Control de Calidad del Servicio Técnico y Producto Técnico, que como Anexo I forma parte de la presente Acta Acuerdo.

Cláusula Quinta (PLAN DE INVERSIONES ANUAL):

En virtud de lo convenido entre la UNIREN y EDESA S.A. concerniente a la obligación de la Concesionaria de cumplir anualmente con un Plan de Inversiones Obligatorio, se conviene lo siguiente:

- a.- Con una antelación no menor de un mes antes de la finalización de cada año calendario, EDESA S.A. se compromete a presentar un plan de Obras a realizar en el año calendario inmediato posterior.



...lo que respecta al Plan de Inversiones correspondiente al año en curso y por esta única vez, el mismo deberá ser presentado hasta el 01/04/10.

b) Dicho Plan de Obras deberá expresar, de manera indicativa y no limitativa, el tipo y ubicación geográfica de las obras a ejecutar en cada período, pudiendo el mismo ser ajustado con posterioridad, en la medida que así lo requiera la dinámica del servicio, a fin de cumplir con las exigencias de Calidad establecidas.

c) El ENRESP auditará las inversiones realizadas en cada período, para lo cual la Distribuidora deberá aportar toda la documentación técnica, administrativa y contable que se le requiera a tal fin.

Cláusula Sexta (CONTRIBUCION ESPECIAL REEMBOLSABLE):
Se conviene la vigencia del Reglamento para la Contribución Especial Reembolsable, que como anexo II integra la presente Acta Acuerdo.

Se firman para constancia de las partes dos (02) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, que cada parte recibe de conformidad.

Dr. ARMANDO ISASMENDI
PRESIDENTE
ENTE REGULADOR DE
SERVICIOS PUBLICOS

JULIO USANDIVARAS
APODERADO
EDESA S.A.

Ing. GUILLERMO COLTRINARI
APODERADO
EDESA S.A.